

Proyecto de Declaración para apoyar la revitalización, el uso y Preservación de los Idiomas y Lenguas Indígenas en los Países Latinoamericanos

**XXVII ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
PANAMA, 2 DE DICIEMBRE DE 2011**

DECLARACIÓN: AO/2011/05

**PARA APOYAR LA REVITALIZACIÓN, EL USO Y LA PRESERVACIÓN DE LOS
IDIOMAS Y LENGUAS INDÍGENAS EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS**

Ciudad de México, 23 y 24 de junio del 2011.

VISTO

Que las lenguas e idiomas indígenas han librado desde hace siglos una fuerte batalla contra la extinción, misma que a la fecha se encuentra en peligro ya que al menos el 30% de sus niños no la aprenden y corren el riesgo de que ante este lamentable hecho, puedan ser reemplazadas por las lenguas dominantes.

Que de acuerdo a estudios, la mitad de las 1.500 lenguas e idiomas indígenas que existían antes de la conquista española, el 26 por ciento de las 420 lenguas que hoy hablan constituido por 28,8 millones de indígenas en América (el 6% de la población) se encuentra en peligro de extinción, tal y como lo revela el Atlas sociolingüístico de pueblos indígenas en América Latina, así como la iniciativa de UNICEF, la Fundación para la Educación en Contextos de Multilingüismo y Pluriculturalidad (FUNPROEIB Andes) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID),

Que de acuerdo con algunos organismos internacionales, las principales familias de las lenguas amerindias son el arahuacana, caribe, mayas, yutoazteca, kechwa, tupiguaraní y mapuche.

Que no obstante que, existe una mayor diversidad lingüística en cada uno de los países de América Latina, se deben rescatar y revitalizar a través de políticas públicas con enfoque multilingüe en todos los ámbitos de la vida nacional.

Que los instrumentos legales que protegen los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas son el Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y tribales en Países Independientes; La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos y la Declaración de Totonicapán “Adrian Chávez sobre el Derecho de los Pueblos a la Lengua.

Que la mayoría de los Países Latinoamericanos han ratificado o adoptado todos o algunos de los instrumentos mencionados.

Que en estos instrumentos se encuentran reconocidos distintos derechos como:

- El derecho de los pueblos a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus idiomas,
- El derecho a una educación en sus propios idiomas;
- El derecho a establecer sus propios medios de información en sus idiomas;
- El derecho a ser reconocido como miembro de una comunidad lingüística;

- El derecho al uso de la lengua en privado y en público;
- El derecho a relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen;
- El derecho a ser atendidos en su lengua en los organismos oficiales y las relaciones socioeconómicas;
- El derecho a la lengua en individual y colectivo, entre otros.

En tal contexto, se ha insistido en mencionar que los países integrantes del Parlatino no cuentan con los instrumentos que garanticen plenamente los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas

Que se reconoce que algunos fenómenos sociales como el estatus o reconocimiento legal de una lengua, así como el contacto entre dos o más culturas y la predominancia entre ellas, el uso de las mismas y las restricciones o limitaciones para comunicarse, han generado distintos escenarios lingüísticos en el mundo.

Que es indispensable impulsar una estrategia Regional a fin de lograr la incorporación plena de todos y cada uno de los derechos lingüísticos a las legislaciones nacionales, que propicien políticas públicas con enfoque multilingüe, que promueva el uso de las lenguas maternas en todos los ámbitos de la vida nacional, no solo para sus usuarios originarios, sino también a agentes estratégicos y sectores clave de la población en su conjunto, aspirando a la construcción de una región fortalecida y equitativa en el marco de los derechos de cultura y lengua de los pueblos indígenas.

CONSIDERANDO

El reconocimiento de la capacidad inherente al ser humano para relacionarse y comunicarse entre sí como condición natural para originar el desarrollo de las lenguas y culturas que se conocen en cada región y países en el mundo, por lo que deben ser conservadas y revitalizadas.

La importancia de la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre los derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas y subrayando la necesidad para lograr el fortalecimiento regional de los derechos culturales y lingüísticos.

El reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos Indígenas para contribuir a la estabilidad política y social de los Estados en que viven y por tanto de la Región.

Que uno de los propósitos básicos de nuestro Parlamento tiene que ver con el impulso de propuestas que permitan el desarrollo y fortalecimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas ante el debilitamiento de las lenguas en la región,

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO RESUELVE

Que dado el grave problema que enfrentan los Países de la Región respecto a los derechos lingüísticos y el debilitamiento del uso de las lenguas originarias, se acuerda que establezcan y consideren en lo sucesivo la implementación de algunas estrategias contenidas en esta Declaración para el fortalecimiento de la legislación y políticas públicas sobre el tema, tales como las siguientes:

1. Que los Estados protejan las lenguas originarias y fomenten las condiciones necesarias para garantizar su revitalización y uso,
2. Que los Estados impulsen la normalización lingüística para la efectiva transmisión, adquisición y aprendizaje de las lenguas originarias desde la educación básica.

3. Que los Estados impulsen reformas legales para que las autoridades se comprometan a dar atención en sus distintas áreas a las diferentes lenguas indígenas de mayor vitalidad y prevalencia en los países de la región.
4. Que los Estados impulsen y fortalezcan las facultades de las instituciones especializadas de cada país, para amonestar o sancionar a los servidores públicos que limiten o discriminen a quienes hacen uso de estas lenguas.